

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Alimentos / Rad. 2018-00425-00

En atención a las actuaciones aquí surtidas y, de manera especial, a la constancia secretarial que antecede este proveído, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte del ejecutado, señor Jhonnathan Totena Riaño, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la ejecutante, en calidad de apoderada sustituta, a la doctora Dora Inés Cuellar Acosta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.549.934 y la tarjeta profesional No. 149.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde al memorial poder visible a folio 207 del expediente.

TERCERO. Córrase traslado a la parte ejecutante de la excepción “cobro de lo no debido” entiéndase “de pago”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a la parte ejecutante para que se pronuncie frente a cada uno de los recibos que fueren aportados por el extremo pasivo de la acción como comprobante del cumplimiento de la obligación, visibles a folios 198 a 204 del expediente. So pena de las consecuencias procesales y probatorias de no dar cumplimiento a este requerimiento. Al efecto, se le concede el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto.

QUINTO. Tener como autorizada por la apoderada judicial del extremo ejecutado, para revisar el expediente, aportar, retirar y tramitar oficios, a la doctora Lynet Medranda Sastoque Saavedra, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.824.475 y la tarjeta profesional No. 300.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la autorización visible a folio 212 del expediente.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **38** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Santiago de Cali, **01-07-2020**

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaría

